



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
30 DE DICIEMBRE DE 2013.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta de diciembre de dos mil trece**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	PRIMER TTE. ALCALDE
D. JESUS TEBAR ORTEGA	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . IRENE MORENO FELIPE	TERCERA TTE. ALCALDE
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	QUINTA TTE. ALCALDE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL
D ^a . M ^a . MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJAL
D. JOSE PEREZ MARTINEZ	CONCEJAL
D ^a . FABIOLA JIMENEZ REQUENA	CONCEJAL
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ	CONCEJAL
D ^a . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ	CONCEJAL

SE EXCUSA:

D. ADNAN HENIC CEHIC CONCEJAL

SECRETARIO ACCTAL.:
INTERVENTORA:

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
D^a. ELISA AROCAS LUJÁN

**ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GCIA.**

D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, QUEDA REGISTRADO EN
EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE
SESIÓN.**

Siendo las 11:15 minutos toma la palabra el **Sr. Alcalde** para felicitar las Navidades y desear que el 2014 sea lo más fructífero para todos, e indicar que van a comenzar con la sesión ordinaria, procediéndose inmediatamente después a guardarse un minuto de silencio en atención a las víctimas de la violencia de género antes de comenzar con el orden del día.



Seguidamente, hace uso de la palabra la **Sra. García Martínez** para excusar la ausencia del Sr. Henic Cehic, quien por motivos personales, por enfermedad de un familiar, ha tenido que desplazarse al extranjero.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Sometida por la **Presidencia** a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de noviembre de 2013, dicha Acta se aprueba por unanimidad de Sres. Concejales asistentes.

2. TECHO DE GASTO EJERCICIO 2014.

Por la Sra. Interventora se da cuenta de su informe, de fecha 16 de diciembre de 2013, en relación con el techo de gasto del ejercicio 2014, en el que se indica lo siguiente:

“En aplicación del Art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se exige a cada entidad local aprobar para cada ejercicio económico un techo de gasto no financiero. Este funcionario, en virtud de las funciones encomendadas por el RD 1174/1987, de 18 de septiembre tiene a bien emitir el siguiente informe-propuesta.

Cálculos:

El techo de gasto no financiero para el ejercicio 2014, se fijó por el congreso de los diputados en el 1,5% respecto al ejercicio anterior en sesión de 2/07/2013.

En concreto, partiendo de los datos obtenidos del avance de liquidación el presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, se obtiene del siguiente modo:

Suma gastos capítulo I a VII pto 2013		14.645.784,17
Exclusión Gastos Financieros (cap. III)		-1.066.995,73
BASE DE CÁLCULO		13.578.788,44
AJUSTES		+1.361.440,56
-Ingresos por enajenación de solares	-34.710,00	
-Gastos realizados en el ejercicio pendientes aplicar Presupuesto	-233.304,05	
+Ajuste por grado de ejecución del gasto (Δ 12%)	1.629.454,61	
BASE DE CÁLCULO AJUSTADA		14.940.229,00
Incremento autorizado periodo 2014/2016	1,5%	224.103,43
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO		15.164.332,43

Los datos aportados se han obtenido del avance de la liquidación del presupuesto 2013, sin que esté la liquidación definitiva realizada, conforme a lo que establece el Art. 191.3. del TRLRHL.

En aplicación del principio de prudencia, los gastos se han aplicado en su totalidad, pero con respecto a los ingresos, no se han tenido en cuenta los correspondientes a los consignados en el concepto no presupuestario “pendientes de aplicación”.

Conclusiones:

En base a lo anterior y teniendo en cuenta el incremento del 1,5% aprobado para el ejercicio 2014, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2014 es de 15.164.332,43 euros.



El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es cuanto estimo oportuno informar, si bien someto este informe a una opinión mejor formada en derecho”.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2014 en 15.164.332,43 euros.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal.

3. PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2014 Y PLANTILLA ANUAL PERSONAL AYUNTAMIENTO.

1.- Por la **Sra. Interventora** se da cuenta del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2.014, en el que se incluyen:

- Memoria de la Alcaldía.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2012 y avance de la liquidación del presupuesto correspondiente a 2013.
- Anexo de Personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- No existe anexo de inversiones, tal y como dispone el plan de ajuste aprobado en sesión plenaria de 28/03/2012.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos.
- Informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Pasando a explicar los Informes de Intervención, en los que se recoge lo siguiente:

Memoria Económico Financiera (Número 816 de fecha 16 de diciembre de 2013)

“Vista la propuesta de presupuesto general de la entidad local para el ejercicio 2014 del equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, este funcionario en virtud del Art. 168.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 1174/1987 por el que se establece el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emite la siguiente:

MEMORIA ECONÓMICO- FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente Informe para su incorporación al Expediente del Presupuesto General de la Entidad de 2014.



1. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN 2014

El proyecto que se presenta a evaluación económico financiera por parte de esta Intervención de fondos, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación, y cuyo contenido y resumen al nivel de capítulos es el propuesto en la documentación que acompaña al presente informe, presenta el presupuesto equilibrado, sin déficit ni superávit inicial.

2. REGLA DE GASTO.

En aplicación del Art. 30 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se exige a cada entidad local aprobar para cada ejercicio económico un techo de gasto no financiero. El techo de gasto no financiero para el ejercicio 2014, se fijó por el congreso de los diputados en el 1,5% respecto al ejercicio anterior en sesión de 2/07/2013.

Mediante informe-propuesta de esta intervención de fondos de 17/12/2013 se pone de manifiesto un techo gasto no financiero para el ejercicio 2014 de 15.164.332,40 euros.

En concreto, el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2014 presenta el siguiente cumplimiento de la regla del gasto:

Suma gastos capítulo I a VII pto 2014	15.091.691,40
Exclusión Gastos Financieros (Cap. III)	-1.125.708,24
BASE DE CÁLCULO	13.965.983,10
AJUSTES	0,00
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO	13.965.983,10

Lo que pone de manifiesto un margen de gasto no financiero por importe de 1.125.708,30 euros del que habrá que evaluar su evolución durante la ejecución del presupuesto.

3. INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

En aplicación del artículo 53 del TRLRHL, el índice de endeudamiento, queda definido, como el porcentaje que suponen las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, sobre los ingresos corrientes resultantes de la última liquidación. Para el cálculo de esta magnitud se tendrá en cuenta el importe de los créditos que avale el ayuntamiento a terceros.

El ratio de endeudamiento, asciende a 177% de los recursos corrientes liquidados a 16 de diciembre de 2013, (según avance de liquidación del presupuesto en virtud del Art. 191.3. del TRLRHL).

Derechos Reconocidos Netos por Ingresos Corrientes:	17.875.751,60
- Ajustes MINHAP*	1.346.188,04
DRN corrientes a efectos del Cálculo:	<u>16.529.563,50</u>
Deuda Viva a L/P a 31/12/2014:	<u>29.262.236,86</u>
Deuda Viva a C/P a 31/12/2014:	0,00
Operación Proyectada 2014	<u>0,00</u>

(*) Recursos no ordinarios y afectados

4. AHORRO NETO.

A efectos del artículo 53 del TRLRHL, se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derecho



liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propio y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la mediada de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

CALCULO DE LA ANUALIDAD TEÓRICA

Entidad financiera	Importe	Fecha vto.	Saldo legal vivo	Plazo residual (años)	Tipo normalizado ¹ (*)	Anualidad teórica
CCM 002179,8	4.814.780,08	2014	200.615,76	1	2,006%	204.640,11
CCM 003127,6	1.700.100,95	2014	80.653,04	1	2,006%	82.270,94
CCM 003547,5	2.183.984,83	2016	512.395,53	3	2,006%	177.696,31
CAJA MADRID 90728	841.416,95	2017	270.573,60	4	2,006%	71.069,40
B.C.L.	1.000.000,00	2019	458.333,33	6	2,006%	81.840,90
CCM 1090-005156,3	1.900.000,00	2020	1.285.294,04	7	2,006%	198.639,10
CCM 1090-006577,9	4.500.000,00	2027	3.705.882,36	14	2,006%	306.242,46
BANKIA	3.053.936,96	2023	2.992.267,93	10	2,006%	333.223,38
BBVA	4.500.000,00	2015	2.017.900,86	2	2,006%	1.039.410,24
RD 4/2012	15.785.853,06	2022	14.714.814,74	9	2,006%	1.803.308,24
RD 8/2013	1.071.038,32	2024	1.071.038,32	11	2,006%	109.473,85
PTE 2008	588.624,65	2016	337.478,21	3	2,006%	117.035,82
PTE 2009	1.393.780,64	2017	1.022.105,72	4	2,006%	268.468,33
REINDUS 09	164.136,42	2019	164.136,42	6	2,006%	29.308,52
REINDUS 10	428.750,00	2020	428.750,00	7	2,006%	66.262,28
TOTAL	43.926.402,86		29.262.239,86			4.888.889,89

¹ Se ha utilizado un tipo de interés común Euribor a 12 meses, publicado por el Banco de España el noviembre de 2013 + un diferencial del 1,50%.



Derechos Reconocidos Netos por Ingresos Corrientes 2013:	17.875.751,60
- Ajustes MINHAP:	1.346.188,04
-Obligaciones Reconocidas 2013 (capítulos I, II, IV):	12.096.401,90
O.R. Financiadas con RTL (Capítulos I,II IV):	0,00
Anualidad Teórica de Amortización capital vivo a 31/12/2014:	4.888.889,89
Anualidad Teórica Amortización Operación Proyectada:	0,00
Ahorro neto =	-45.578,23

5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

A la vista de la información contenida en el Proyecto de Presupuesto para el año 2014, el Principio de Estabilidad Presupuestaria desprende los siguientes resultados.

Ingresos No Financieros (capítulos I a VII pto 2014)	18.427.324,20
-Gastos No Financieros (capítulos I a VII pto 2014)	15.091.691,40
	3.335.632,77
AJUSTES SEC	-573.324,53
-Gastos Pendientes de aplicar al Pto.	573.324,53
EQUILIBRIO AJUSTADO	2.762.308,24

En aplicación del principio de prudencia no se han tenido en cuenta los ingresos procedentes de presupuesto cerrados, elemento que si se tendrá en cuenta al liquidar el ejercicio.

El tratamiento de los intereses de deuda se ha calculado por el principio de caja al considerar que tiene un efecto neto en el equilibrio presupuestario, si bien deberá ajustarse en la liquidación del ejercicio conforme al principio de devengo.

No existen transferencias entre la Fundación Campos de Hellín y esta administración, entidad incluida en el grupo local a efectos de consolidación con este Ayuntamiento.

La Estabilidad presupuestaria manifiesta en que medida los ingresos no financieros pueden financiar los gastos de tal naturaleza. El presupuesto así presentado manifiesta una estabilidad presupuestaria inicial de 2.762.308,24 euros que pone de manifiesto que los ingresos no financieros pueden financiar este importe de gastos no financieros, lo que reduce sensiblemente la necesidad de acceder al endeudamiento para poder financiar inversiones municipales.

6. PLAN DE AJUSTE.

En sesión plenaria de 28 de marzo de 2012, se eleva al pleno municipal el plan de ajuste previsto en el RDL 4/2012 y posteriormente el 26 de septiembre de 2013 se aprobó una revisión del mismo previsto en el RDL 8/2013. Plan de ajuste y revisión que prevén una serie de medidas que tienen influencia en el ejercicio 2014.

El proyecto de presupuesto presentado, tiene las siguiente características con respecto al plan de ajuste aprobado:

- Cumple con las previsiones iniciales de gasto e ingreso aprobadas para el ejercicio 2014.
- En cuanto al ahorro neto, existe un déficit que habrá de rectificarse mediante la reducción de la carga financiera.
- Se debe incidir sobre la mejora del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Si bien, se cumplen "a priori" los requisitos iniciales previsto en el plan de ajuste para el ejercicio 2014, se deberá informar trimestralmente sobre el cumplimiento del mismo en virtud de lo establecido en la Ley 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad



financiera. El proyecto de presupuesto presentado no da solución para si mismo a los incumplimiento del plan de ajuste que se pudieran arrastrar del ejercicio 2013.”

Informe de Evaluación. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Proyecto de Presupuesto 2014 (Número 814 de fecha 16 de diciembre de 2013).

“Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2014 y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 16.2. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los Art. 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el Art. 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el Art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Contables Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el Art. 12.3. de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a la Entidades Locales. ²

TERCERO. Tal y como dispone el Art. 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los Art. 168.4, 177.2. y 191.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

• ² La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico- Financiero de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de la información contenida en el Proyecto de Presupuesto para el año 2014, el Principio de Estabilidad desprende los siguientes resultados:

Ingresos no Financieros (Capítulos I a VII pto 2014)		18.427.624,20
- Gastos no Financieros (Capítulos I a VII pto 2014)		15.091.691,40
		3.335.632,77
Ajustes SEC 95		-573.324,53
-Gastos Pendientes de aplicar al Pto.	-573.324,54	
EQUILIBRIO AJUSTADO		2.762.308,24

- En aplicación del principio de prudencia no se han tenido en cuenta los ingresos procedentes de presupuestos cerrados, elemento que si se tendrá en cuenta al liquidar el ejercicio.
- El tratamiento de los intereses de deuda se ha calculado por el principio de caja al considerar que tiene un efecto neto en el equilibrio presupuestario, si bien deberá ajustarse en la liquidación del ejercicio conforme al principio del devengo.
- No existen transferencias entre la Fundación Campos de Hellín y esta administración, entidad incluida en el grupo local a efectos de consolidación con este Ayuntamiento.

QUINTO. En aplicación del Art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se exige a cada entidad local aprobar para cada ejercicio económico un techo de gasto no financiero. El techo de gasto no financiero para el ejercicio 2014, se fijó por el congreso de los diputados en el 1,5% respecto al ejercicio anterior en sesión de 2/07/2012.

Mediante informe-propuesta de esta intervención de fondos de 16/12/2013, se pone de manifiesto un techo de gasto no financiero para el ejercicio 2014 de 15.164.332,43 euros.

En concreto, el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2014 presenta el siguiente cumplimiento de la regla de gasto.

Suma de gastos capítulos I a VII pto 2014		15.091.691,40
- Exclusión Gastos Financieros (Cap. III)		-1.125.708,24
BASE DE CÁLCULO		13.965.983,10
AJUSTES		0,00
Arrendamiento financiero	0,00	
EQUILIBRIO AJUSTADO		13.965.983,10

Lo que pone de manifiesto un margen de gasto no financiero por importe de **1.125.708,30** del que habrá que evaluar su evolución durante la ejecución del presupuesto.

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

La Estabilidad presupuestaria manifiesta en que medida de ingresos no financieros pueden financiar los gastos de tal naturaleza. El presupuesto así presentado, manifiesta una



estabilidad presupuestaria inicial de 2.762.308,24 del que habrá que evaluar su cumplimiento durante la ejecución del presupuesto y liquidación. De este modo, se pone de manifiesto que los ingresos no financieros pueden financiar este importe de gastos no financieros, lo que reduce sensiblemente la necesidad de acceder al endeudamiento para poder financiar las inversiones municipales y garantizar de este modo la sostenibilidad financiera.”

Es cuanto estimo oportuno informar, si bien someto este informe a una opinión mejor fundada en derecho.

Informe sobre el Presupuesto General de la Entidad Local Ejercicio 2.014
(Número 815 de fecha 16 de diciembre 2.013)

“Vista la propuesta de presupuesto general de la entidad local para el ejercicio 2014 del equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, este funcionario en virtud del Art. 168.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 1174/1987 por el que se establece el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO. Normativa aplicable:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobando por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículo 22.2.e) y el artículo 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionario con Habilitación con Carácter Nacional.
- La Regla 32 de la Orden EH/4040/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción al Modelo Básico de Contabilidad Local.
- Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2014

SEGUNDO. El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico del 2014, formado por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local. Si bien el grupo local está formado por El Ayuntamiento de Hellín, así como la Fundación Campos de Hellín, no existen transferencia entre ambas administraciones, y esa fundación tiene autonomía propia.

TERCERO. Ascende a la cantidad de 18.427.424,17 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2014 a 18.427.424,17 euros, no presentando en consecuencia déficit inicial.



CUARTO. El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde- Presidente esta compuesto por la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2012, y avance de la liquidación del presupuesto correspondiente a 2013.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- No existe anexo de inversiones, tal y como dispone el plan de ajuste aprobado en sesión plenaria de 28/03/2012.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación correspondiente al último presupuesto liquidado (2012) arroja los siguientes resultados económicos:

- Resultado presupuestario ajustado: 12.396.886,03 euros.
- Remanente líquido de tesorería para gastos generales: 34.919,16 euros

SEXTO. CONCLUSIONES:

- El proyecto de presupuesto cumple con lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuesta y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a la regla del gasto no financiero con un margen de 1.125.708,30 euros.
- La ratio de endeudamiento se sitúa en el 177% de los recursos corrientes ajustados, lo que supone la imposibilidad de acudir a financiación ajena en tanto no lo autorice el órgano que ejerza la tutela financiera.
- Se prevé un ahorro neto negativo, por importe estimado de 45.578,23 debido fundamentalmente a la carga financiera a la que esta sometida esta administración por sus compromisos inminentes de amortización de préstamos. Por lo que, si esta situación persiste, en aplicación del Art. 53 del TRLRHL será necesario, una vez confirmado mediante la oportuna liquidación, que el Pleno de la corporación apruebe un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad.
- Se cumple a priori el principio de estabilidad presupuestaria previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien, será necesario evaluar este cumplimiento trimestralmente.
- El proyecto de presupuesto cumple con los requisitos previstos tanto en el plan de ajuste aprobado en sesión plenaria 23/03/2012, como del plan de saneamiento aprobado el 29/07/2013 y la revisión del plan de ajuste aprobado en el día 26/09/2013.
- El presente proyecto de presupuesto da solución a las necesidades presupuestarias previstas para el ejercicio 2013 en cuanto a personal, carga financiera y compromisos de gasto concertados (contratos y convenios). Cualquier contingencia no prevista inicialmente no podrá ser atendida con cargo al mismo.

En consecuencia a lo aquí expuesto, se fiscaliza favorablemente la propuesta de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, provincia de Albacete, para el ejercicio 2014, ya que cumple las especificaciones técnicas prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo previsto por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuesta y Sostenibilidad Financiera así como en lo previsto en el plan de



ajuste aprobado en sesión plenaria 23/03/2012, el plan de saneamiento aprobado el 29/07/2013 y la revisión del plan de ajuste aprobado el día 26/09/2013.

No obstante, esta intervención de fondos pone el acento en el incumplimiento del principio de ahorro neto, instando al equipo de gobierno a que se lleven a cabo las acciones oportunas durante el ejercicio económico para corregir esta situación.

Es cuanto estimo oportuno informar, respecto a la propuesta de presupuesto general para el ejercicio 2014, si bien el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín resolverá la procedencia con su mejor criterio.”

2.- Igualmente, se da cuenta de la relación de Puestos de Trabajo que configuran la Plantilla Anual del Personal de este Ayuntamiento, indicando que las plazas vacantes se han dotado con un 1% y la Sra. Interventora manifiesta que debieran estar consignadas en su totalidad, por lo que no podrán cubrirse ni realizar ningún tipo de gasto con cargo a ellas, siendo la relación de todo el personal la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO									
SERVICIO	DENOMINACION DE LA PLAZA	CLASIFICACION				SUBGRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA				
SECR.GRAL.	Secretario General	Hab. Estatal	Secretaría	--	Secretario de 1ª	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral. Adj.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Tecnico de RRHH	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico Adm. Especial	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	
	Técnico de Gestión Personal	Admón. Gral	De Gestión	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	6	6	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	1	1
SERV.GENER.	Archivero	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón Gral.	Admva.	--	Admvo.	C1	1	1	
	Tec. Auxiliar informática	Adm. Espec	Técnica	--	Téc. auxiliar	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
	Oficial Oficios varios	Admón Esp.	Serv. Espec.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	2	1	1
	Conserje-notificador	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
	Telefonista	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1		1
TESORERIA	Tesorero	Hab. Estatal	Tesorería	--	Tesorero	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	1		1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	3	
INTERVENCION	Interventor	Hab. Estatal	Intervención	--	Interventor	A1	1	1	
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	De Gestión	--	Técnico Medio	A2	2	1	1
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	4	3	1



	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	1	2
ADMÓN. .RENTAS	TAG-Jefe Servicio	Admón. Gral	Técnica	--	Técnico	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
URBANISMO	Arquitecto Adjunto	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
	Arquitecto-Jefe Servicio	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
	Arquitecto Técnico	Admón. Esp.	Técnica	Media	Téc. medio	A2	1	1	
	Arq. Téc. (Aparejador)	Admon. Esp.	Técnica	Media	Tec. Medio	A2	1		1
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	2	1	1
	Delineante	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	1	1	
	Encargado Gral obras y servicios	Admón Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Encargado Gral.	C1	1		1
	Inspector de Obras	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiuar	C1	2	2	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar	C2	3	2	1
	Inspector obras auxiliar	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiuar	C2	2		2
	Oficial 1ª albañil	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Oficial 1ª Herrero	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Capataz de obras y servicios	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Capataz	C2	1	1	
Auxiliar de obras	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Operario	E/AGR	3	2	1	
POLICIA LOCAL	Subinspector	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1		1
	Subinspector-Jefe	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1	1	
	Administrativo	Admón Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	2	2	
	Oficial	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Oficial	C1	6	4	2
	Policia	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	34	29	5
	Policia 2ª actividad	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policia	C1	3	3	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar	C2	3	2	1
CULTURA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
Museo	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
SANIDAD Y M. AMBIENTE	Técnico Sanidad y Medioamb.	Admón Esp.	Técnica	--	Técnico Superior	A1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Auxiliar-Agente T.	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
BIENEST.SOCIAL	Asistente Social-Jefe Serv.	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1		1
CONSUMO (OMIC)	Administrativo	Admón Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	1		1
DEPORTES	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	
C. ENSEÑANZA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	3	3	
S.ELECTRICO	Ofic. 1ª electr. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Ofic. 1ª electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1		1



	Aux. electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Operario	E/AGR	4	4	
ABAST. AGUAS Y ALCANT.	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	2	2	
TALLER MECANICO	Mecánico	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	2	2	
PARQUES Y JARDINES	Ofic. 1ª jardin. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Aux. parques y jardines	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Operario	E/AGR	1		1
							141	113	28

PERSONAL LABORAL (Fijo / indefinido-no fijo)					
SERVICIO/SECCIÓN	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
SERVICIOS GENERALES	Tecnico superior en prevención de riesgos laborales	2	1	1	
	Técnico informática	3	1	1	
	Mantenedor	5	1		1
	Limpiadora	5	3	3	
	Conserje	5	2	2	
BIENESTAR SOCIAL	Psicologo	1	1	1	
	Trabajador social	2	4	4	
	Auxiliar social	3	1	1	
	Animador sociocultural	3	2	2	
	Educador familiar	3	2	2	
	Monitor de ocio y tiempo libre	3	1	1	
	Monitor de ocio y tiempo libre	3	1	1	
	Monitor de ocio y tiempo libre	3	1	1	
	Monitora taller doméstico	3	1	1	
Conserje	5	2	1	1	
CENTROS AT. INFANTIL	Maestra infantil-coordinadora	2	1	1	
	Maestra infantil	2	5	5	
	Educadora infantil	3	13	13	
	Auxiliar-limpiadora	5	2	2	
ENSEÑANZA	Profesora servicios educativos y culturales	2	1	1	
CENTROS ENSEÑANZA	Conserje	5	3	3	
	Conserje-mantenedor	5	1	1	
DEPORTES	Monitor polideportivo-coordinador	3	1	1	
	Monitor polideportivo	3	4	4	
	Monitor deportivo gimnasia ritmica y aerobico	3	1	1	
	Oficial mantenimiento instalaciones deportivas	4	1	1	
	jardinero-mantenedor	5	1	1	
	Conserje-mantenedor	5	7	6	1
JUVENTUD	Animador juvenil	3	1	1	
PARQUES Y JARDINES	Oficial 1ª jardinero	4	1		1
	Peon parques y jardines	5	2	1	1
	jardinero-mantenedor	5	4	3	1
	vigilante-conservador	5	2	2	
CEMENTERIO	conserje-sepulturero	5	1	1	



	peon-sepulturero	5	1	1	
CULTURA	Administrativo	3	1	1	
	Animador sociocultural	3	1		1
	Conserje	5	1	1	
BIBLIOTECA	Bibliotecaria-coordinadora	2	1		1
	Bibliotecario	2	1	1	
	Bibliotecario	2	2	2	
	Técnico auxiliar de biblioteca	3	3	3	
	Técnico auxiliar de biblioteca	3	2	2	
EMISORA MUNICIPAL.	Locutor-coordinador	3	1	1	
	Locutor	3	3	3	
MUSEO	Técnico-conservador	1	1	1	
	Conserje	5	1	1	
URBANISMO	Encargado General de obras y servicios	3	1	1	
	Conductor oficial 1ª mecánico	4	2	1	1
	Vigilante-maquinista	5	1	1	
CASA DE ACOGIDA	Educador social	2	1	1	
MED.AMBIENTE URBAN.	Monitor medioambiente	3	1	1	
MEDIOAMBIENTE	Lacer-vigilante medioambiental	4	1	1	
TALLER MECANICO	Mecánico	4	1	1	
	Oficial oficios varios	4	1	1	
CENTRO LA MUJER	Psicologo	1	2	1	1
	Asesor legal	1	1		1
	Trabajador social-coordinador	2	1	1	
	Trabajador social	2	1		1
	Técnico empleo	2	2	1	1
	Auxiliar administrativo	4	2	1	1
AGENCIA PROMOC.DESARR.	Agente empleo y desarrollo local	2	2	1	1
ESCUEL.MUSICA	Profesor viento-madera/coordinador	2	1	1	
	Profesor violín	2	1	1	
	Profesor danza	2	1	1	
	Profesor música y movimiento	2	1	1	
	Profesor viento-metal	2	1	1	
	Profesor violonchelo	2	1	1	
	Profesor piano	2	1	1	
	Profesor canto	2	1	1	
	Profesor flauta-lenguaje musical	2	1	1	
	Profesor guitarra clásica	2	1	1	
	Profesor percusión	2	1	1	
UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor dibujo-pintura	3	1	1	
	Monitor informática	3	1	1	
	Monitor corte y confección	4	2	2	
	Monitor sevillanas-baile salón	4	1	1	
	Monitor cerámica	4	1	1	
	Monitor encaje bolillos	4	1	1	
	Monitor manualidades	4	1	1	



	Monitor estética-peluquería	4	1	1	
	Monitor yoga-relajación	4	1	1	
	Monitor mosaicos	4	1	1	
	Monitor restauración muebles	4	1	1	
			138	123	15

PERSONAL LABORAL (Temporal)					
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
DEPORTES	Monitor polideportivo	3	1	1	
CA. MUJER	Asesor legal	1	1	1	
ALCAZUL	Técnico prevención drogodependencias	2	1	1	
	Auxiliar Administrativo	4	1	1	
S. SOC. FAM.-INFANCIA	Monitor ocio y tiempo libre	3	1	1	
S. SOC. INTEGR. VECINAL	Educador de Calle	3	1	1	
S. S. PRIS - Calvario-Ribera	Educador social	2	1	1	
S.SOC.-FAM.-CONV.	Educador Social	2	1	1	
S. SOCIALES	Trabajador social	2	1		1
C. ACOGIDA	Psicologo	1	1	1	
	Trabajador social	2	1	1	
	Cuidadora-educadora	4	6	6	
			17	16	1

PERSONAL EVENTUAL				
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
Secretaría particular Alcaldía		1	1	
Auxiliar de Grupo		4	4	
		5	5	

Seguidamente hacen uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya**, Concejal Delegado de Economía y Cuentas, quien informa de forma más pormenorizada sobre los distintos Capítulos que integran este proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2014. Posteriormente lo hace el **Sr. Morcillo Clavijo**, del grupo municipal de Izquierda Unida, y finaliza el **Sr. García Rodríguez**, del grupo municipal del Partido Socialista, cuyas intervenciones quedan recogidas en el Servidor Corporativo.

Una vez debatido el asunto, se procede a realizar la votación de este punto, obteniéndose empate, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y con el voto en contra de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, motivo por el cual, se procede a realizar una segunda votación, obteniéndose idéntico



resultado del anterior, por lo que se ha decidir dicha votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2014, siendo el resumen por Capítulos el siguiente:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO 2014		
ESTADO DE GASTOS	18.427.424,17	
DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
A) OPERACIONES CORRIENTES	14.870.772,10	80,70%
Gastos de personal	8.570.735,25	46,51 %
Gastos bienes corrientes y servicios	5.161.328,56	28,01 %
Gastos financieros	1.138.708,24	6,18 %
Transferencias corrientes	220.919,30	1,19 %
B) OPERACIONES DE CAPITAL	3.335.732,82	18,10 %
Inversiones reales	0,00	0,00 %
Transferencias de capital	0,00	0,00 %
Activos financieros	100	0,0005 %
Pasivos financieros	3.335.632,82	18,10%
ESTADO DE INGRESOS	18.427.424,17	
DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
A) OPERACIONES CORRIENTES	18.427.324,17	99,9995 €
Impuestos directos	7.533.200,00	40,88 %
Impuestos indirectos	159.500,00	0,86 %
Tasas y otros ingresos	3.076.116,00	16,69 %
Transferencias corrientes	7.416.978,17	40,24 %
Ingresos patrimoniales	241.530,00	1,31 %
B) OPERACIONES DE CAPITAL	100	0,0005 %
Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 %
Transferencias de capital	0,00	0,00 %
Activos financieros	100	0,0005 %
Pasivos financieros	0,00	0,00 %

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los Puestos de Trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quinde días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la **Sra. Interventora** de la Propuesta que acompaña a la Moción sobre imposición de precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que dice lo siguiente:

1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, este Ayuntamiento establece **el Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D)**, que se regirá por lo regulado por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y la Orden que lo desarrolla de 17 de junio de 2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, así como cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable.

2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), consistente en un conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y promocional que tienen por objeto la atención de las situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros sociosanitarios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 a) y 10.4 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, se distinguen las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de lunes a sábado.
- b) Modalidad de domingos y festivos para personas dependientes de grado II y III.

3. Obligación del Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

4. Coste hora.

1. El importe de la hora ordinaria (de lunes a sábado) y de domingos y festivos, del servicio de ayuda a domicilio, será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.



2. El coste hora se calculara teniendo en cuenta A + B

A) El índice de referencia para la financiación de la Junta de Comunidades de la ayuda a domicilio para 2013 y mientras no sea modificado por normativa reguladora de precios públicos, según el artículo 12 de la Orden de 17 de junio de 2013 sobre los Convenios de Colaboración, es de:

- 11,50 euros/hora ordinaria (lunes a sábado)
- 15,30 euros/hora extraordinaria (domingos y festivos)

B) La diferencia entre el índice de referencia y el coste real del servicio según el contrato celebrado con la empresa prestadora del servicio:

- 2,65 euros/hora ordinaria (lunes a sábado)
- 4,97 euros/hora extraordinaria (domingos y festivos)

Por lo que el coste hora del Servicio de Ayuda a Domicilio ascenderá a:

- 14,15 euros/hora ordinaria (lunes a sábado)
- 20,27 euros/hora extraordinaria (domingos y festivos)

3. Los costes-hora recogidos en los dos apartados anteriores, representan el Indicador de Referencia (IR) en la fórmula establecida en el artículo 10 siguiente.

4. Dichos indicadores (IR) serán actualizados anualmente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Hellín, y serán aplicados para el cálculo de la cuota a satisfacer por los usuarios (P), previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	Porcentaje
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en



los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Se tendrá en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así, la persona que careciendo de vivienda adaptada a sus necesidades, justifique gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales. Así mismo, cuando el usuario del servicio acredite deudas por adquisición de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 240 euros mensuales.
4. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.
5. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.
6. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio neto que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses y se disminuirán los gastos relacionados con la vivienda habitual recogidos en el punto 3 del artículo 6 de esta Ordenanza.
7. Cuando la unidad familiar esté compuesta por un solo miembro, se aplicará un coeficiente divisor del 1,3 a la suma de los importes obtenidos en cómputo mensual, por renta y patrimonio, a los efectos de determinar la capacidad económica mensual del usuario o beneficiario.

6. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.
2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.
3. También se computarán como renta las prestaciones de previsión social, salvo la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.
2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.
4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se



computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.
2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.
3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la *Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad*, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right) \quad \text{Donde:}$$

- P: Es la participación o cuota a satisfacer por el usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio o Indicador de Referencia
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes)
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese importe hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.



11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinario = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.
- b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):
Cuota mensual por SAD extraordinario = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separadas ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:
Cuota mensual = Cuota por SAD ordinario + Cuota por SAD extraordinario.

12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

13. Cuota mensual mínima.

Cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a 20€/mes o los usuarios tengan una capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 15.

14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.
2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en este Acuerdo.

15. Reducciones del precio público a satisfacer

1. En aquellos casos en los que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, se reducirá la cuantía a satisfacer a cero euros.
2. La Junta de Gobierno Local, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá estudiar la citada reducción, en aquellos casos excepcionales en los que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.
3. Para aquellos usuarios o beneficiarios cuyos ingresos mensuales totales computables sean inferiores al IPREM mensual, se les aplicará una reducción del 25%, sobre el precio a satisfacer por el servicio.



4. Para aquellos usuarios o beneficiarios del servicio cuyo precio público supere el mínimo establecido, serán de aplicación:
 1. Para aquellos usuarios o beneficiarios cuya renta mensual esté comprendida entre el 1 y el 1,5 del IPREM mensual, el precio de la hora no podrá superar el 25% del coste de la hora establecido como índice de referencia en el punto 4 apartado 2.A de esta norma.
 2. Para aquellos usuarios o beneficiarios cuya renta mensual esté comprendida entre más del 1,5 y el 2 del IPREM mensual, el precio de la hora no podrá superar el 50% del coste de la hora establecido como índice de referencia en el punto 4 apartado 2.A de esta norma.
5. No se computarán los saldos bancarios y activos financieros que excedan, en cómputo total, los 12.000 €.

Administración y cobro del Precio Público

16.- Normas de Gestión.

1. El servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica, así como por las condiciones pactadas en el contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.
2. Para hacer uso del Servicio de Ayuda a Domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento de Hellín y, completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.
3. El Departamento de Servicios Sociales, trasladará con carácter mensual al departamento de Administración de Ingresos relación de beneficiarios con indicación de horas prestadas, cuota de las horas, importe total de los servicios prestados, así como todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación correspondiente.
4. Para la continuación en la prestación del servicio es condición necesaria estar al corriente de pago del precio público del mes anterior. En todo caso, su impago producirá la baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

17. Acreditación y Revisión de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.
2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.
3. A todos los beneficiarios que vienen percibiendo la prestación del servicio de ayuda a domicilio con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, les será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en la misma.
4. El precio público a pagar por cada beneficiario que perciba la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser revisado cada 2 años, para lo cual el Ayuntamiento solicitará la documentación necesaria para obtener la información establecida en esta Ordenanza. La primera revisión de la aportación económica de los usuarios se realizará a los seis meses de la entrada en vigor de esta Ordenanza.



18. Vía de Apremio.

De conformidad con lo que autoriza el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

19. IVA.

Al importe del precio público a satisfacer por los usuarios le será de aplicación, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.”

En el expediente consta el correspondiente informe técnico-económico sobre costes y rendimientos.

Seguidamente hacen uso de la palabra la **Sra. López García**, Concejala Delegada de Bienestar Social, para dar una mayor información sobre la imposición de este precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, al tiempo que agradece al personal de Servicios Sociales el trabajo realizado. Posteriormente interviene el **Sr. Marín Fernández**, del grupo municipal de Izquierda Unida, y finalmente el **Sr. Lara Sánchez**, del grupo municipal del Partido Socialista, cuyas intervenciones quedan recogidas en el Servidor Corporativo.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, debatido sobre el asunto, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular, con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, y con el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la imposición de precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme se ha expuesto anteriormente.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Oficina de Administración de Ingresos.

5. DEROGACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la **Sra. Interventora** se da cuenta de la Moción de la Alcaldía para la derogación de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, consecuencia de la aprobación del precio público que regula la prestación del indicado servicio, y teniendo en cuenta el informe de la Oficina de Administración de Ingresos que dice lo siguiente:

“En relación a la moción presentada por la Alcaldía, sobre derogación de la Ordenanza Reguladora Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, esta Oficina informa lo siguiente:

PRIMERO.- Que durante el ejercicio 2012 ha estado en vigor la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Que con fecha 14 de Noviembre de 2013 la Alcaldía-Presidencia ha propuesto al Ayuntamiento Pleno establecer y fijar el precio público por la **PRESTACION**



DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, a que hace referencia en la propuesta que se acompaña en la Moción.

TERCERO.- Que la regulación mediante precio público de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio está plenamente justificada, al no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se informa favorablemente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se solicita al Pleno de la Corporación la derogación de la Ordenanza Reguladora Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.”

En el expediente consta informe favorable de la Oficina de Administración de Ingresos.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular, con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, y con el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la derogación de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, consecuencia de la aprobación del precio público que regula la prestación del indicado servicio.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Oficina de Administración de Ingresos.

6. EXPEDIENTE NÚM. 24/2013 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Por la **Sra. Interventora** se da cuenta de la Memoria de la Concejalía Delegada de Economía y Cuentas por la que se propone la modificación de créditos en el Presupuesto de Gastos. En el mismo sentido, la Sra. Interventora, vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2.013, por la que se proponen unas transferencias de créditos de unas aplicaciones presupuestarias a otras del Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, que afectan a los capítulos 1º, 2º, 4º, 6º y 9º, y teniendo en cuenta los artículos 179.2 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de esta Ley, emite el siguiente INFORME:

“1º. Las transferencias de crédito propuesta afectan créditos de los Capítulos 1º “Gastos de Personal”, 2º “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, 4º “Transferencias Corrientes, 6º Inversiones Reales y 9º Pasivos Financieros, siendo el importe del alta en gastos 968.425,12 €, cantidad que es igual a la reducción de otras aplicaciones, por tanto no alterando la cuantía total del Presupuesto, con el siguiente detalle:

ANEXO DE FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE Nº 24/2013 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS



	Baja en Gastos	
Aplicación		Importe
1650 221.000	Energía Eléctrica Alumbrado Público	100.000,00 €
0110 913.011	Amortización préstamos Caja Madrid	886.738,88 €
	Total	986.738,88 €
Aplicación	Alta en Gastos	Importe
0110 310.011	Interés Préstamos Caja Madrid	25.786,27 €
1350 227.010	Convenio Bomberos	7.542,65 €
1510 210.010	Obras por cuenta de terceros	23.414,47 €
1510 213.000	Reparación Maquinaria Brigadilla	169,57 €
1510 226.990	Gastos diversos para pago a Diputación	910,98 €
1510 352.000	Intereses expropiación prolongación c/ O. Luis Amigó	92.701,83 €
1510 623.020	Herramientas Brigadilla	376,31 €
1610 209.000	Canon Regulación Agua	37.499,87 €
1610 221.001	Fluido Eléctrico Nueva Depuradora	41.867,29 €
1610 270.000	Confederación Hidrográfica. Sanciones	28.250,53 €
1620 227.000	Contrato Recogida de Basura y Limpieza Viaria	160.633,38 €
1620 467.000	Aportación Consorcio Medio Ambiente	206.785,00 €
1650 210.000	Alumbrado Público	4.000,00 €
1700 221.000	Fluido Eléctrico Viveros	200,00 €
2300 221.000	Fluido Eléctrico Centros Sociales	17.000,00 €
2311 221.000	Fluido Eléctrico Viviendas Sociales	50,00 €
9200 632.000	Rehabilitación Edificio Ayuntamiento	6.000,00 €
3120 221.000	Fluido Eléctrico Consultorios Médicos	100,00 €
3210 212.000	Colegios Educación Primaria	3.900,00 €
3210 221.000	Fluido Eléctrico Colegios	9.500,00 €
3321 220.010	Prensa Biblioteca	2.520,00 €
3380 226.094	Festejos Feria y Fiesta	1.000,00 €
3380 226.095	Festejos San Rafael y Virgen del Rosario	1.661,94 €
3420 212.000	Mantenimiento y Reparación Instalaciones Deportivas	1.000,00 €
3420 221.000	Fluido Eléctrico Instalaciones Deportivas	18.400,00 €
4310 221.000	Fluido Eléctrico Mercado	1.369,84 €
4311 221.000	Fluido Eléctrico Lonja	755,11 €
4221 489.000	Aportación PRODER	15.413,76 €
4420 221.000	Fluido Eléctrico Estación Autob. Y Aparca. Camiones	100,00 €
4910 221.000	Fluido Eléctrico Repetidor Rincón del Moro	12.000,00 €
9200 214.000	Reparación Vehículos Generales	98,11 €
9200 220.010	Prensa, Revistas	384,01 €



9200 221.030	Combustible Edificios Oficiales	52.762,60 €
9200 221.031	Combustible Vehículos	15.475,10 €
9200 221.100	Productos de Limpieza y Aseo Edificios Oficiales	1.200,00 €
9200 226.020	Publicidad Institucional Ayuntamiento	580,00 €
9200 226.040	Jurídicos y notariales	4.000,00 €
9200 230.000	Dietas del Personal	786,50 €
9242 480.000	Subvención Cáritas	9.000,00 €
9242 625.000	Mobiliario Participación Ciudadana	845,00 €
9250 160.080	Fondo Asistencia y de Pensiones 2010	83.227,98 €
9250 160.080	Fondo Asistencia y de Pensiones 2011	94.416,85 €
9340 311.000	Gastos Formalización Préstamos	3.053,93 €
	TOTAL	986.738,88 €

2º. Al tratarse de transferencia entre distintas Áreas de Gasto y por aplicación de la legislación antes mencionada y concretamente el art. 179.2 y 179.4 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, el Órgano competente para su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación y seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los art. 169, 170 y 171 del citado Real Decreto, la base 14.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto y demás trámites exigidos para la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento.

3º.- La realización de la presente modificación presupuestaria pudiera dar incumplimiento a los compromisos asumidos por este Ayuntamiento, aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, sobre el Plan de Ajuste derivado de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

4º.- De acuerdo con la base 14.6 se hace constar la necesidad y urgencia, y no perturbación del funcionamiento del servicio o programa que se da de baja.

5º.- La presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria, ni al techo de gasto autorizado en la Ley 2/2012.

En consecuencia, y una vez observado lo anteriormente indicado, la modificación de créditos propuesta se ajusta a la legalidad vigente.”

Seguidamente, hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya**, Concejal Delegado de Economía y Cuentas, quien justifica la necesidad de este expediente de transferencia de créditos, cuya intervención queda recogida en el Servidor Corporativo.

Una vez debatido el asunto, se procede a realizar la votación de este punto, obteniéndose empate, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y con el voto en contra de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, motivo por el cual, se procede a realizar una segunda votación, obteniéndose idéntico resultado del anterior, por lo que se ha decidido dicha votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, **ACUERDA:**



1º. Aprobar el expediente número 24/2013 de transferencia de créditos, según el detalle expuesto anteriormente.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal.

7. PLIEGO DE CONDICIONES PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA EN LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL DE HELLÍN.

Por el **Sr. Secretario Acctal.** se da cuenta del Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento para la explotación de bar-cafetería con terraza en la Rosaleda del parque municipal de Hellín, del que se destaca entre otros lo siguiente: El plazo de concesión será de 5 años, no se exige garantía provisional y la definitiva asciende a 440 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente al 3% del valor del dominio público de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El canon anual a pagar será el ofertado por el adjudicatario. A tal efecto el tipo económico de la licitación se fija en la cantidad de 877 €/año, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo. Dicho importe se entiende libre de IVA o cualquier otro impuesto o gravamen, que será abonado por la parte concesionaria.

En el expediente constan los informes favorables Secretaría General e Intervención.

Seguidamente hacen uso de la palabra el **Sr. García Rodríguez**, del grupo municipal del Partido Socialista, para solicitar que la cláusula 10ª. Apartado B) del Pliego de Condiciones quede abierta a cualquier solicitante, aunque no reúna la experiencia profesional mínima de doce meses en el desarrollo de las actividades de explotación de bar-cafetería, que aparece recogido en el actual Pliego de Condiciones.

Por su parte, la **Sra. Pérez Villanueva**, responde que le hubiera gustado que esa propuesta se hubiese realizado en Comisión Informativa, si bien acepta la solicitud realizada por el Sr. García Rodríguez, en el sentido de que se modifique la cláusula 10ª. Apartado B) del citado Pliego de Condiciones, para que no se requiera la experiencia profesional mínima de 12 meses en el desarrollo de las actividades de explotación de bar-cafetería.

El Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Sr. García Rodríguez, y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista,
ACUERDA:

1º. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento para la explotación de bar-cafetería con terraza en la Rosaleda del parque municipal de Hellín.

2º. Notificar el presente Acuerdo a Secretaría General, a fin de la tramitación que legalmente corresponde.



8. ADJUDICACIÓN DE PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por el **Sr. Secretario Acctal.** se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas, de fecha 19 de diciembre de 2013, por el que se propone la adjudicación directa de la concesión de derechos funerarios en el Cementerio Municipal.

Las instancias presentadas corresponden a Dña. CGG, Dña. LRF, D. FM-CS, y D. SSS, que solicitan la concesión de derechos funerarios sobre la parcela nº 3 del cuartel 64, la parcela nº 2 del cuartel 36, la parcela nº 2 del cuartel 10 y la parcela nº 7 del cuartel 64, respectivamente, sitas en el Cementerio Municipal, para la construcción de panteones.

En el expediente constar los informes favorables de la Oficina de Secretaría General e Intervención, así como el correspondiente certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la adjudicación directa de la concesión de derechos funerarios sobre las siguientes parcelas en el Cementerio Municipal de Hellín con sujeción a los derechos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas que sirvió de base a la adjudicación:

NOMBRE	D.N.I.	CUARTEL / PARCELA	M2	CUOTA TRIBUTARIA
RF,L	XXX	C 36 PARCELA 2	6	3.380'70 €
M-C S, F	XXX	C 10 PARCELA 2	6	3.380'70 €
SSS	XXX	C 64 PARCELA 7	7,70	4.284'66 €
GG,C	XXX	C 64 PARCELA 3	12,71	7.072,48 €

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los adjudicatarios, dando traslado del mismo a la Intervención Municipal y al Coordinador del Cementerio Municipal a los efectos procedentes.

3º.- En el caso de Dña. CGG, al haber solicitado el fraccionamiento de pago, el presente Acuerdo de adjudicación queda condicionado al pago total de la tasa, no pudiendo iniciar las obras de construcción hasta que se halla realizado dicho pago.

9. PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE DERECHOS FUNERARIOS SOBRE NICHOS Y PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por el **Sr. Secretario Acctal.** se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas, de fecha 19 de diciembre de 2013, en relación con la propuesta de delegación en la Alcaldía de adjudicación de concesiones de derechos funerarios sobre nichos y parcelas en el Cementerio Municipal.



En el expediente consta el informe emitido por Secretaría General, en el que se indica lo siguiente:

“1. El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional 2ª, atribuye al Pleno la adjudicación de concesiones en el caso de que la duración de las mismas sea superior a cuatro años, supuesto en el que se encuadran las concesiones de derechos funerarios sobre nichos y parcelas al disponer la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 93.3, que se otorgarán por un plazo máximo de 75 años.

2. El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, englobándose la adjudicación de concesiones en las atribuciones objeto de delegación previstas en dicho artículo.

3. El acuerdo plenario, por el que se produzca la delegación se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según dispone el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, **ACUERDA:**

1º.- Delegar en la Alcaldía la adjudicación de concesiones de derechos funerarios sobre nichos y parcelas en el Cementerio Municipal.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al Coordinador del Cementerio Municipal a los efectos procedentes.

10.CESIÓN DE USO DE SUELO PARA CENTROS DE TRANSFORMACIÓN SECTOR LA FUENTE A IBERDROLA, S.A.

Por el **Sr. Secretario Acctal.** se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Tráfico, de fecha 23 de diciembre de 2013, sobre cesión de uso de suelo para instalación de Centros de Transformación en el Polígono Industrial, Sector “La Fuente”.

En el expediente consta informe del Área de Urbanismo sobre los cinco Centros de Transformación ubicados en suelo de titularidad municipal en el Polígono Industrial, Sector “La Fuente”, que deben ser objeto de cesión de uso a la compañía suministradora de electricidad, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U. como condición imprescindible para que pueda prestarse el suministro una vez finalizada la urbanización, siendo los citados Centros de Transformación los siguientes:

- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT-1:



El Centro se localiza en la Calle E del Polígono y dispone de las dimensiones 12,60 ml. X

4,10 ml. y de superficie 51,66 m².

Los linderos son;

- Norte; Parcela nº 12.
- Sur; Parcela nº 13.
- Este ; Parcelas 12 y 13.
- Oeste; Calle E.

▪ CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT-2:

El Centro de Transformación se localiza en la Calle F del Polígono y dispone de las dimensiones 7,60 ml. X 4 ml. y de superficie 30,40 m².

Los linderos son;

- Norte; Parcela nº 42.
- Sur; Parcela nº 44.
- Este ; Parcelas 42 y 44.
- Oeste; Calle F.

▪ CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT-3:

El Centro de Transformación se localiza en la Calle I del Polígono y dispone de las dimensiones 9 ml. X 4 ml. y de superficie 36 m².

Los linderos son;

- Norte; Calle I.
- Sur; Parcelas 34 y 33.
- Este ; Parcela 33.
- Oeste; Parcela nº 34.

▪ CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT-4:

El Centro de Transformación se localiza en la Calle E del Polígono y dispone de las dimensiones 12,60 ml. X 4,10 ml. y de superficie 51,66 m².

Los linderos son;

- Norte; Parcela nº 21.
- Sur; Parcela 23.
- Este ; Calle E.
- Oeste; Parcelas 21 y 23.

▪ CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE SECCIONAMIENTO:

El Centro de Transformación se localiza en la Calle D del Polígono y dispone de las dimensiones 2,90 ml. X 1,58 ml. y de superficie 4,58 m².

Los linderos son;

- Norte; Zona Verde 2 del Polígono.
- Sur; Calle D.
- Este ; Zona Verde 2 del Polígono.
- Oeste; Zona Verde 2 del Polígono .

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Tráfico, con el voto



favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, **ACUERDA:**

1º.- Ceder en precario a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U. el uso de los terrenos sitos en el Polígono Industrial, Sector “La Fuente”, para la instalación de los cinco Centro de Transformación anteriormente indicados.

2º.- Los bienes cedidos, superficie de parcela y centro de transformación, quedarán afectos al cumplimiento del fin para el que se ceden, revirtiendo en caso contrario al ayuntamiento de Hellín según lo estipulado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes.

3º.- Dar traslado del presente Acuerdo a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., así como a la Oficina Técnica Municipal.

11. SOBRE RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Por el **Sr. Secretario Acctal.** se da cuenta de la propuesta formulada por la Comunidad Educativa sobre renovación de los miembros del Consejo Escolar Municipal.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Fiestas, por unanimidad de Sres. Concejales asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la renovación del Consejo Escolar Municipal, y nombrar como miembros del mismo a los siguientes:

Presidente:	D. MANUEL MINGUEZ GARCIA
Concejal de Educación:	D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ
Secretaria:	D ^a . TERESA FELIPE ALVARADO
Flampaha:	D. JOSE GARCIA RODRÍGUEZ
	D ^a . M ^a . ANGELES LOPEZ FUENTES
	D ^a . MERCEDES GARCIA MARTINEZ
	D ^a . JOSEFA VICTORIA ALVAREZ
	D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA
Grupo Municipal del PSOE:	D ^a . M ^a . ANGELES DIAZ TOLEDO
Grupo Municipal del PP:	D. JESÚS TEBAR ORTEGA
Grupo Municipal de IU:	D. JUAN CARLOS MARIN FERNÁNDEZ
Administración y Servicios:	D. JUAN ANTONIO MARTINEZ
	D ^a . CONSUELO MORENO
Escuela de Adultos:	D. JORGE MAS IBÁÑEZ
Directores Primaria:	D. VICENTE SANCHEZ
	D ^a . LUSCINDA CARRERES
Directores IES:	D. JUAN JESÚS RAS
	D. MANUEL YÁNEZ
Directores Concertados:	D. JOSE CARLOS GARCIA
Alumnos:	D. MARCO NARANJO
	D ^a . MARIA BLEDA
Servicios Sociales:	D ^a . M ^a . CARMEN RIOS
Centro de la Mujer:	D ^a . LOURDES FERRANDIZ



2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, así como al Consejo Escolar Municipal.

12. PROPUESTA DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE CONCEJALES EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO.

Por el **Sr. Secretario Acctal.** se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre Representantes Municipales en los distintos centros educativos del Municipio.

El Pleno de la Corporación, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Fiestas, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el nombramiento de los siguientes Sres. Concejales en los distintos centros educativos del Municipio:

C.P. LA OLIVARERA	D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ
C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	D. ANTONIO MORENO
CAMPILLO	
C.P. ISABEL LA CATOLICA	D. JUAN ANTONIO MORENO
MOYA	
C.P. Nº 6	D ^a . COVADONGA LOPEZ
GARCIA	
C.P. MARTÍNEZ PARRAS	D ^a . COVADONGA LOPEZ
GARCIA	
C.P. SANTIAGO APÓSTOL	D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA
C.R.A. RIO MUNDO	D. JUAN ANTONIO MORNEO
MOYA	
C. EDUCACIÓN ESPECIAL CRUZ DE MAYO	D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ
CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	D. JESÚS TEBAR ORTEGA
I.E.S. CRISTÓBAL LOZANO	D. JESÚS TEBAR ORTEGA
I.E.S. IZPISÚA BELMONTE	D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA
I.E.S. MELCHOR DE MACANAZ	D ^a . IRENE MORENO FELIPE
I.E.S. JUSTO MILLAN	D. AMADOR CASADO VILLENA
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	D. AMADOR CASADO VILLENA

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, así como a los distintos centros educativos del Municipio.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

13. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, lo pueden hacer en el momento que quieran por escrito, obrando en el



expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas del Nº 2.883, de fecha 20 de noviembre de 2013, al Nº 3.178, de fecha 20 de diciembre de 2013.

14. DAR CUENTA DE REESTRUCTURACIÓN DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN COMISIONES INFORMATIVAS.

Por el **Sr. Secretario Acctal.** se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo Municipal Socialista sobre reestructuración de Concejales en las distintas Comisiones Informativas, quedando éstas como a continuación se indica:

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS:

Vocales: D. RAMON GARCIA RODRÍGUEZ / D^a. MERCEDES GARCÍA MARTINEZ
Suplentes: D. JOSE PEREZ MARTINEZ / D^a. FABIOLA JIMENEZ REQUENA

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA, INDUSTRIA, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA:

Vocales: D^a. FABIOLA JIMENEZ REQUENA / D. RAMON GARCIA RODRÍGUEZ
Suplentes: D^a. MERCEDES GARCÍA MARTINEZ / D. JOSE PEREZ MARTINEZ

COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS:

Vocales: D. JOSE PEREZ MARTINEZ / D^a. ARACELI CORCHANO RUIZ
Suplentes: D^a. FABIOLA JIMENEZ REQUENA / D. RAMON LARA SANCHEZ

COMISION INFORMATIVA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA, MAYORES, JUVENTUD, MUJER E IGUALDAD:

Vocales: D. RAMON LARA SANCHEZ / D^a. M^a. ANGELES DIAZ TOLEDO
Suplentes: D^a. FABIOLA JIMENEZ REQUENA / D. JOSE PEREZ MARTINEZ

COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL, INTERIOR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS:

Vocales: D. ADNAN HENIC CEHIC / D. RAMON LARA SANCHEZ
Suplentes: D. JOSE PEREZ MARTINEZ / D^a. FABIOLA JIMENEZ REQUENA

COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES:

Vocales: D. EDUARDO MONDEJAR GÓMEZ / D. ADNAN HENIC CEHIC
Suplentes: D. JOSE PEREZ MARTINEZ / D^a. FABIOLA JIMENEZ REQUENA

COMISION DE SANEAMIENTO:

Vocales: D. JOSE PEREZ MARTINEZ / D^a. MERCEDES GARCÍA MARTINEZ
Suplentes: D. EDUARDO MONDEJAR GÓMEZ / D^a. FABIOLA JIMENEZ REQUENA

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se da paso a un asunto de urgencia, procediéndose a continuación a someter a votación la urgencia



del mismo, acordándose por unanimidad de los/las Sres./Sras. Concejales/as asistentes declarar la urgencia del asunto que se relaciona a continuación:

1.- DAR CUENTA DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A TRAVÉS DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO.

Por el **Sr. Secretario Acctal.** se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, con fecha 2 de diciembre de 2013, sobre concertación de operación de endeudamiento al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, en el que, de forma literal, se recoge lo siguiente:

”Por la **Presidencia** se procede a dar cuenta y a someter a votación el expediente para la aprobación la concertación de la operación de endeudamiento para la cancelación de las obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles pendientes de pago en los términos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, constando en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de diciembre de 2.013, con nº 766, al respecto.

La Junta de Gobierno Local, considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de diciembre de 2.013 y de conformidad con la Disposición Adicional tercera del Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento para la cancelación de las obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles pendientes de pago en los términos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de 1.493.696,39 euros y correspondiendo al Alcalde su formalización en el contrato correspondiente.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho.”

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Morcillo Clavijo** ruega se informe en qué situación se encuentra el expediente para la adjudicación de la gestión del Parque Arqueológico del Tolmo de Minateda.

Ruega se atiendan las peticiones de varios vecinos de la C/Barrio Nuevo para que se arregle una farola de alumbrado público que se encuentra en mal estado. Igualmente, ruega que se subsanen las deficiencias existentes en la C/Soledad. Y finalmente, ruega que se coloque un espejo para vehículos en la Calle del Carmen, a fin de facilitar la visibilidad del tráfico a los vehículos que circulan por la misma.

Ruega al Sr. Concejale Delegado de Deportes se intente realizar, en la medida que lo permita su presupuesto, una grada cubierta en el Polideportivo “Josico” de la pedanía de Isso.



Ruega al Sr. Concejal Delegado de Tráfico que se requiera a la empresa adjudicataria del Servicio de Estacionamiento Limitado en Zona Azul para que se deje un tiempo mínimo de estacionamiento antes de procederse por parte del personal controlador a denunciar a los vehículos que no dispongan de ticket, ya que, en ocasiones, se denuncia sin respetar siquiera ese tiempo mínimo necesario para obtener el correspondiente ticket.

El **Sr. Pérez Martínez** pregunta por el estado de tramitación actual en que se encuentra el expediente de clausura de la granja de cerdos existente en el paraje "La Lobera".

Ruega al Sr. Tébar se estudie la posibilidad de elevar el paso de peatones existente más arriba del restaurante "La Tobarreña", en la C/Libetad, dada la velocidad con que circulan algunos vehículos en esa zona.

Igualmente, ruega al Sr. Tébar se requiera a la empresa adjudicataria de la Zona Azul para que repinte los pasos de peatones existentes en este Municipio, dado el mal estado de conservación general que presentan.

La **Sra. García Martínez** pregunta por las posibles soluciones que se pueden ofrecer desde este Ayuntamiento ante los numerosos problemas que origina la proliferación de palomas en el cruce de las calles Gran Vía y Pablo Picasso, tanto para las edificaciones como de índole higiénico-sanitario.

El **Sr. Mondéjar Gómez** pregunta al Sr. Tébar por las gestiones que se han realizado con la empresa adjudicataria de la Zona Azul para la realización de una tarjeta específica para profesionales y autónomos. Al mismo tiempo, que le agradece que se haya pintado en la C/Libertad un paso de peatones que solicitó en un pasado Pleno.

TURNO DE RESPUESTAS:

En primer lugar, se procede por el **Sr. Alcalde** a responder una pregunta que le fue formulada durante el pasado Pleno ordinario, sobre las gestiones que se están realizando para la recuperación medioambiental de la Sierra de los Donceles, asolada por el incendio ocasionado el día 1 de julio de 2012, informando del Plan de Restauración Medioambiental que por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha puesto en marcha para la recuperación de la flora y fauna de la zona.

El **Sr. Moreno Campillo** responde en relación con la petición de instalar una cubierta en la grada del Polideportivo "Josico" de Isso, indicando que se consultó con la Oficina Técnica Municipal, y se decidió que el proyecto corriese a cargo del club solicitante, si bien desde este Ayuntamiento se prestará todo el apoyo técnico y humano que sea necesario.

El **Sr. Tébar Ortega** responde que por parte de la Policía Local se realizará un estudio para ver la procedencia y lugar más adecuado para instalar un espejo para el tráfico de vehículos en la Calle Del Carmen, si bien ruega que este tipo de peticiones se realicen por los vecinos por escrito y se presenten en el Registro General de este Ayuntamiento.

Al Sr. Pérez Martínez le responde que la necesidad de realizar ese paso de peatones elevado en la C/Libertad viene desde hace tiempo, sin que el anterior



Equipo de Gobierno hiciese nada al respecto, al tiempo que le informa que la realización de estos pasos elevados conlleva unos costes, por lo que se debe buscar una solución global para los mismos, dadas la discrepancias existente entre los propios vecinos que se muestran a favor y en contra de su realización. E indica que se están estudiando también otras alternativas para incrementar la seguridad vial en esas zonas.

En relación con el estacionamiento de vehículos en la Zona Azul, responde que debe existir un tiempo prudencial antes de denunciarse los vehículos que carezcan de ticket, y en este sentido indica que dirigirá un escrito a la empresa adjudicataria de la Zona Azul haciéndoselo saber.

En cuanto a que se requiera a la empresa adjudicataria de la Zona Azul para que proceda a repintar los pasos de peatones de este Municipio, tal y como viene recogido en contrato, le recuerda que la concesión es anual, por lo que dicha empresa tiene plazo para hacerlo hasta el día 1 de marzo de 2014, aunque de forma subsidiaria y en determinados casos de peligrosidad lo venga haciendo este Ayuntamiento.

En cuanto a la realización de esa tarjeta para el estacionamiento en Zona Azul de profesionales y autónomos, responde que se está estudiando por la empresa adjudicataria la forma de hacerla.

Finalmente, indica que los demás temas que le han sido requeridos se irán atendiendo en la medida de lo posible.

El **Sr. Moreno Moya** explica que en un primer momento se intentó realizar un convenio a dos bandas para la gestión de la explotación del Parque Arqueológico del Tolmo de Minateda, iniciativa que no fue apoyada ni por IU ni por el PSOE en Comisión Informativa, motivo por el cual se devolvió ese borrador a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Posteriormente, gracias a las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde, se ha habilitado a la Diputación Provincial para que negocie con la Junta un nuevo convenio para este Parque Arqueológico, cuya gestión sería asumida exclusivamente por la Diputación Provincial.

Seguidamente, hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo** para aclarar el voto dado por IU en esa Comisión Informativa.

Finalmente, el **Sr. Alcalde** informa sobre la situación actual en que se encuentra el expediente de la granja de cerdos existente en el paraje "La Lobera", indicando que se hizo una reunión en la Alcaldía, a la que asistió la familia propietaria de esta granja, así como la Sra. Secretaria Acctal. al objeto de ver de qué forma se iba a llevar a cabo la reducción de crías hasta el número mínimo autorizado. Obteniéndose el compromiso de esta familia de comprar también un producto que ayudase a eliminar esos malos olores, para lo cual se les ha concedido un tiempo prudencial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe. Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

PLENO ORDINARIO 30/12/13

Fdo. Manuel Mínguez García.

Fdo. Juan Carlos García García.